



Resolución Directoral

Lima, 02 JUN. 2022

VISTOS,

El Oficio N° 18-2022-DG-OGA/INS del Instituto Nacional de Salud, el Informe N° 183-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 011-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 138-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y P Proveído N° 014-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 359-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 248-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;



Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, el 14 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES expide la Orden de Compra N° 1874-2021 para la "Adquisición de Suero Anticrotálico mediante Convenio con INS" a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** por la suma de S/ 9,089.34 (Nueve mil ochenta y nueve con 34/100 Soles);

Que, con Oficio N° 18-2022-DG-OGA/INS de fecha 11 de febrero de 2022 e ingresada a CENARES el 14 del mismo mes y año, el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** solicitó realizar el pago por la prestación realizada remitiendo la Factura Electrónica N° F002-0006915 emitida el 15 de diciembre de 2021 por la suma de S/ 9,089.34 (Nueve mil ochenta y nueve con 34/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 183-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de marzo de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual opinó que correspondía efectuar el pago al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** por la "Adquisición de Suero Anticrotálico mediante Convenio con INS", según la Orden de Compra N° 1874-2021, precisando que la suma a pagarse es de S/ 9,089.34 (Nueve mil ochenta y nueve con 34/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, para lo cual adjunta Liquidación de Pago N° 887-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA la misma que establece que el Contratista no registra penalidad;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 2338-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de marzo de 2022, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 9,089.34 (Nueve mil ochenta y nueve con 34/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorando N° 1275-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 22 de abril de 2022 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2092, por el importe total antes mencionado;





Resolución Directoral

Lima, 02 JUN. 2022

Que, Control Previo del Equipo de Contabilidad con Informe N° 011-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 05 de mayo de 2022, Control Previo concluye que "El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto por la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 9,089.34", remitiendo el expediente a Contabilidad a fin de que se prosiga con el trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por la Unidad de Finanzas a la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° 138-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 06 de mayo de 2022 y, a su vez, esta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 014-2022-OA-CENARES/MINSA de fecha 06 de mayo de 2022;

Que, con el Informe N° 359-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 248-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la Factura Electrónica N° F002-0006915 emitida el 15 de diciembre de 2021 por la suma de S/ 9,089.34 (Nueve mil ochenta y nueve con 34/100 Soles), proveniente de la Orden de Compra N° 1874-2021 para la "Adquisición de Suero Anticrotálico mediante Convenio con INS", vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". En ese sentido, resulta necesario expedir acto resolutorio según la ley de la materia;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, por el monto de S/ 9,089.34 (Nueve mil ochenta y nueve con 34/100 Soles) proveniente de la Orden de Compra N° 1874-2021 para la "Adquisición de Suero Anticrotálico mediante Convenio con INS", conforme a la Liquidación de Pago N° 887-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
[Signature]
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General